INABIF
SUB UNIDAD DE INFORMATICA
15 DIC. 2017
RECIBIDO
Hora: 16:27 Nº .....

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000290

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 DIC 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 1644-2017-INABIF/UPP de fecha 20 de noviembre de 2017, expedido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 138-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 27 de noviembre de 2017, expedido por la Sub Unidad de Logística; el Memorando Nº 899-2017-INABIF/UA de fecha 28 de noviembre de 2017, expedido por la Unidad de Administración; y el Informe Nº 518-2017/INABIF.UAJ de fecha 04 de diciembre de 2017, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 010 de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, el mismo que contempla diecinueve (19) procedimientos de selección;

Que, a través del Informe Nº 138-2017/INABIF.UA-SUL de fecha 27 de noviembre de 2017, la Sub Unidad de Logística informa a la Unidad de Administración que la inclusión en el PAC del referido procedimiento de selección, se justifica por la causal de la Reprogramación de Metas Institucionales, toda vez que se puede apreciar en el Anexo 01 denominado "Marco Inicial de Gastos y sus Modificatorias – 2017" del mes de enero a diciembre, que los gastos presupuestales fueron modificándose mensualmente desde enero a diciembre de 2017, conforme se observa en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA;

Que, mediante Memorándum Nº 899-2017-INABIF/UA de fecha 28 de noviembre de 2017, la Unidad de Administración informó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario incluir la Adjudicación Simplificada referida a la "Adquisición de Papa Blanca y Yuca Amarilla" para las Unidades de Servicios de Protección del INABIF, en el Plan Anual de Contrataciones 2017;

Que, el inciso 15.1) del Artículo 15° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria

correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el inciso 6.2) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el inciso 6.3) del Artículo 6° del Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del Plan Anual de Contrataciones: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2) de la Directiva señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.5) de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones; así como del Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.7.1) de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, así como del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el Plan Anual de Contrataciones en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000290

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 DIC 2017

contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3) de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, establece que el PAC no puede ser modificado por otros supuestos a los establecidos en el numeral 7.6.1) de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017. Del mismo modo, señala que si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional; así como, sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Informe Nº 518-2017/INABIF.UAJ de fecha 04 de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, por haberse originado una modificación justificada en la reprogramación de las metas institucionales; conforme se acredita con el Informe Nº 138-2017/INABIF.UA-SUL, razón por la cual se debe Incluir la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Papa Blanca y Yuca Amarilla" para las Unidades de Servicios de Protección del INABIF, por un valor estimado de S/ 359,534.40 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 40/100 Soles), en el Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2017;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2017, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 010, de fecha 17 de enero de 2017, para **INCLUIR** la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Papa Blanca y Yuca Amarilla" para las Unidades de Servicios de Protección del INABIF, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM Nº PAC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA
1	Adquisición de Papa Blanca y Yuca Amarilla para las Unidades de Servicios de Protección del INABIF	Adjudicación Simplificada	1	359,534.40	Diciembre

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de la presente Resolución que modifica el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, en cumplimiento a lo previsto por la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución; en las condiciones y plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

Regístrese y comuníquese.

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF
MANUELA MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria